



RESOLUCIÓN EXENTA N° 771.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 03 de junio de 2010.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 28.05.2010 de Inés Salgado, R.U.T. ~~XXXXXXXXXX~~, con domicilio en la comuna de ~~XXXXXXXXXX~~ cuyo objeto es solicitar autorización para realizar un Acto Público consistente en una Marcha para manifestar descontento por la situación de las Viviendas de Villa Los Creadores, sector el Carmen de Temuco. Id.Doc.8702808.-

CONSIDERANDO:

1. La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una en una Marcha para manifestar descontento por la situación de las Viviendas de Villa Los Creadores, sector el Carmen de Temuco, a desarrollarse en la comuna y ciudad de Temuco, el día miércoles 9 de junio de 2010, en horario de 11:00 horas, con el siguiente recorrido: saliendo desde el Sector El Carmen de Temuco, desde calle Los Escultores N°0620 hasta Avenida Los Creadores a las afueras de terrazas del Carmen.
2. Que la ruta en que se desarrollará la marcha es una vía con alto flujo vehicular tanto de locomoción pública como privada, lo que compromete la seguridad de los manifestantes.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínesse con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en la comuna y fecha dispuestos en el considerando primero de la presente Resolución, con el recorrido que se describe en dicho considerando **pero limitado por razones de seguridad, a la calzada peatonal de dichas arterias, en horario de 11:00 a 12:30 horas.**
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación: a) que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública; b) que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes; y c) que será responsable de todo daño que se produzca en las personas y/o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público autorizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MIGUEL MELLADO SUAZO
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN

MMS/PAP

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- I. Municipalidad de Temuco.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.8731722.-